

monda, en quatro mill xx. y que segun el estado
en que se halla D^{ha} Arrequea, & las muchas abe
nidas sera necesario mayor cantidad: Dese
luego admitia & solamente, las condiciones es
puestas por D^{ho} Marques sin añadir las adic
iones aprobadas por esta Ciudad, porque estas
no havian de ver de ningun efecto ni valor
y que en esta inteligencia, conise de su cuenta
la referida monda; con cuya proposicion se
conformo el Cavallero Procurador Gral, pero
no la ratifico, ni la allano, el expresado Mar
ques & Deniel, diciendo, no podia defen
dilla, ni cumplir su oferta por el poco tpo
que quedaba para dar las disposiciones que
eran conducentes ala execucion de D^{ha}
limpia; y que en esta inteligencia tubiese
efecto, la reparacion que havia echo, segun
consta todo por diligencia que se ha puesto
por el presente Es. ^{no} sobre la qual, resolvera
la Ciudad lo que fuere de su agrado; y havien
dolo oido, y leído a la letra la Citada dili
gencia, tratado, y conferido, en lo que ve compre
hende en ellas, y teniendo presente las determi
naciones echas en esta razon; se conformo con
el allanamiento echo, por D^{hos} V. ^{os} atendiendo
al fin a que lo han executado por dixirse al
beneficio publico, y alor Caudales destinados para
ellos gastos; Pero considerando, que la propuesta
de D^{ho} Marques, ha corrido el camino regular
& otras que se presentan al Ayuntamiento